



## Derecho sanitario y responsabilidad médica

El 23 de abril se celebró en Santander una jornada de Formación de análisis de la Ley 41/2002 sobre derechos del paciente, información y documentación clínica, prestando una especial atención a la responsabilidad médica, la documentación clínica y los protocolos del consentimiento informado.

Esta jornada fue organizada por Editorial Lex Nova en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cantabria.

La primera ponencia «*Problemática jurídica de la historia y documentación clínicas*» fue impartida por el Prof. Dr. D. **Andrés Domínguez Luelmo**, Titular del Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Valladolid y autor de la monografía recientemente publicada por Lex Nova: *Derecho Sanitario y Responsabilidad Médica*.

Domínguez Luelmo analizó cuestiones como qué entendemos por Historia Clínica desde el punto de vista legal, que el artículo 14.1 de la Ley 41/2002 define como «conjunto de documentos relativos a los procesos asistenciales de cada paciente, con la identificación de los médicos y de los demás profesionales que han intervenido en ellos...», «el problema de la propiedad de la historia clínica (propiedad del paciente, propiedad del médico, propiedad del centro sanitario, posturas mixtas...)» o la solución de los artículos 14 y 18 de la Ley 41/2002.



Santander. 23 de abril, «Derecho Sanitario y Responsabilidad Médica»



A continuación intervino el Ilmo. Sr. D. **José Guerrero Zaplana**, Magistrado especialista de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional y también autor de conocidas monografías de esta especialidad del Derecho, publicadas por

Lex Nova como son: *El Consentimiento informado. Su valor en la Jurisprudencia (Ley Básica 41/2002 y Leyes Autonómicas)* y *La responsabilidad Patrimonial por defectuosa asistencia sanitaria*.

Llevó a cabo la ponencia «*Trascendencia del consen-*

*timiento informado en la responsabilidad Patrimonial Sanitaria*» haciendo un minucioso análisis de la jurisprudencia y de los diversos criterios de los distintos magistrados de las instancias superiores. «Es difícil en este ámbito del derecho sanitario encontrar dos supuestos iguales, y cada caso ha de estudiarse como único».

A continuación hubo un animado coloquio en el que participaron un gran número de asistentes, en su mayoría abogados y, por supuesto, los integrantes de la mesa.

Posteriormente, el Ilmo. Sr. D. **Juan Carlos Fernández de Aguirre**, Magistrado especialista de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional expuso, ci-

SIGUE EN LA PÁGINA SIGUIENTE >



► VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

tando nuestros reconocidos autores de la materia, administrativistas y civilistas, la ponencia «*Responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria: Crítica del sistema de responsabilidad objetiva*».

Por último, D. **Jesús Pellón Fontecha**, abogado y asesor jurídico del Iltre. Colegio Oficial de Médicos de Cantabria presentó su exposición «*Aplicación práctica en el ámbito de Cantabria*», centrándose en de las cuestiones tratadas que, como profesionales del Derecho, se están encontrando en la Comunidad cántabra.

#### Ponentes

- Prof. Dr. D. Andrés Domínguez Luelmo. Titular del Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Valladolid. «*Problemática jurídica de la historia y documentación clínicas*».
- Ilmo. Sr. D. José Guerrero Zaplana. Magistrado especialista de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. «*Trascendencia del consentimiento informado en la responsabilidad Patrimonial Sanitaria*».
- Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Fernández de Aguirre. Magistrado especialista de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. «*Responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria: Crítica del sistema de responsabilidad objetiva*».
- D. Jesús Pellón Fontecha. Abogado y asesor jurídico del Iltre. Colegio Oficial de Médicos de Cantabria. «*Aplicación práctica en el ámbito de Cantabria*».



Valladolid. 10 de marzo, «Última reforma y desarrollo reglamentario de la Ley de Prevención»

## El desarrollo de la Ley de Prevención y la coordinación de actividades empresariales

El pasado día 10 de marzo de 2004 tuvo lugar en Valladolid una jornada de formación en la que se abordaron todas las cuestiones relativas a la última reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, con una especial referencia al desarrollo reglamentario del art. 24 de la Ley de Prevención en lo relativo a la coordinación de actividades empresariales.

La presentación de la jornada estuvo a cargo de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> **Rosario Rodríguez Pérez**, Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, en cuya exposición preconizó el deseo institucional de acabar con la burocratización de la prevención y reducir la sinies-

tralidad laboral a cifras razonables.

Entre los ponentes se contó con la asistencia del Ilmo. Sr. D. **Leodegario Fernández Sánchez**, Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que analizó todos y cada uno de los objetivos básicos de la reforma, concretamente, la lucha contra la siniestralidad laboral, el fomento de una auténtica cultura preventiva, el refuerzo de la integración de la prevención en los sistemas de gestión de la empresa y la mejora del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

La segunda ponencia corrió a cargo de D. **Javier Barbero Marcos**, Director de Asistencia Integral en Prevención, que tras exponer las nuevas obligaciones

empresariales tras la reforma, invitó a reflexionar sobre ciertos aspectos que, desde su visión personal, más que aclarar generan una maraña de estructura preventiva que acabará provocando serios problemas de aplicación.

En la misma línea, también muy crítica, formuló su exposición D. **Alfredo Mateos Beato**, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, quién se ciñó al estudio de la descentralización productiva en la Ley de Prevención y la coordinación de actividades empresariales.

Tras esta última intervención, se celebró un enriquecedor coloquio, moderado por D. **Javier Ojeda Prieto**, Gerente de FREMAP, a cuyo cargo estuvo también la clausura de la jornada.



## El acceso al trabajo de los inmigrantes, asignatura pendiente



León. 9 de junio, «Derecho laboral y extranjería»

El día 9 de junio se desarrolló en León la tercera de las jornadas de formación en colaboración con la Junta de Castilla y los distintos colegios profesionales.

En la presentación e introducción de la jornada compartieron mesa y micrófono: el Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de León, don **Juan González-Palacios**, y don **Raimundo M. Torío**, Viceconsejero de Empleo de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León.

### Nuevos miembros de la UE

La primera ponencia corrió a cargo de doña **Aurelia Álvarez**, reconocida experta en la materia y autora-colaboradora de Lex Nova.

La profesora titular de Derecho Internacional Privado

de la Universidad de León y ponente en diversos foros sobre derecho de extranjería hizo una brillante exposición situándonos en el momento actual de nuestro ordenamiento jurídico con las novedades de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y desvelando cuál es el régimen jurídico de los nacionales de los nuevos Estados miembros de la Unión Europea incorporados el 1 de mayo de 2004.

### El Contingente: acto administrativo o norma jurídica

La segunda ponencia corrió a cargo del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, don **César Tolosa Tribiño**. El Magistrado realizó una acla-

ratoria exposición analizando paso a paso los distintos argumentos jurídicos hasta llegar a la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 2004 y a la ilegalidad del punto 3 del apartado 9.º del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, por el que se determina el Contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario para el año 2002, aclarando que, dependiendo de la naturaleza jurídica del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe el contingente, surgirán unas repercusiones u otras. La cuestión es la de si tal acuerdo tiene la naturaleza de acto administrativo o de norma jurídica, señalándose que el Tribunal Supremo ha sentado doctrina a favor de su consideración de

acto administrativo con una pluralidad de destinatarios.

En cuanto a la fijación del contingente, Tolosa Tribiño señaló que el sistema de contratación por esta vía sigue siendo un procedimiento excesivamente rígido, lento e ineficaz para controlar los flujos migratorios. Por último, se destacó la importancia de la nueva modalidad del visado para búsqueda de empleo.

En tercer lugar, don **Juan Luis Sierra Viloria**, letrado del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de León, trató el tema del Régimen General de las autorizaciones para trabajar y la práctica administrativa con los problemas de aplicación de la LOEX.

Dichos problemas en la práctica no se han subsanado con esta reforma y, principalmente, por la falta de medios materiales y de personal de la Inspección de Trabajo y de las Administraciones en general.

### Extranjeros y contratación irregular

Finalmente, doña **Pilar Charro** trató la situación jurídica de los trabajadores extranjeros contratados irregularmente.

En una primera aproximación al fenómeno es evidente que el acceso normalizado al mercado de trabajo por parte de los extranjeros sigue siendo la asignatura pendiente de las sociedades democráticas modernas y que la incorporación «regular» permitiría reconocer al inmigrante su condición de trabajador con todas sus consecuencias positivas, así como brindarle la oportunidad de acceder a otros derechos y libertades.

SIGUE EN LA PÁGINA SIGUIENTE >



► VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

Por otro lado, está el reconocimiento de determinados derechos a los trabajadores en situación irregular, estamos refiriéndonos al reconocimiento de determinados derechos de contenido laboral, aun cuando el inmigrante no cuente con las autorizaciones correspondientes y no tenga técnicamente la condición de trabajador.

El punto de equilibrio debería situarse entre la concesión de protección a favor de los extranjeros que se han incorporado «realmente al mercado de trabajo sin autorización, al existir una verdadera relación laboral, una depen-



León. 9 de junio, «Derecho laboral y extranjería»

dencia económica, pero no jurídica y a la vez evitar incitar con ello la inmigración irregular, no dejando en papel moja-

do el régimen administrativo. Para cerrar la jornada, se abrió un turno de preguntas en el que participaron todos

los asistentes y ponentes y en el que se vertieron preguntas que suscitaron un debate muy interesante.

## Aspectos laborales de la nueva Ley Concursal

En colaboración con la Junta de Castilla y León y el Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca se celebró el 21 de abril una jornada de inspectores de Trabajo en la que participaron abogados y expertos en Derecho Laboral, con gran asistencia y participación en los coloquios.

«Probablemente lo más llamativo de la regulación contenida en el artículo 64 de la Ley Concursal es que, en situaciones de concurso, será el juez mercantil y no la autoridad laboral, quien autorice o acuerde la suspensión y extinción de los contratos de trabajo». Así explicaba el catedrático Ignacio García Perrote cuáles son los efectos que la mencionada norma tendrá sobre los trabajadores, concentrando su exposición en dicho artículo 64 que ya está generando problemas de interpretación. También matizó que



Salamanca. 29 de abril, «Aspectos laborales de la Ley Concursal»

«el juez de lo mercantil es competente sólo en caso de despido colectivo y no de despido objetivo».

La jornada contó también con la presencia de la Directora General de Empleo de la Junta de Castilla y León, quien auguró que con esta

ley los conflictos laborales en situaciones de crisis de la empresa se solucionarán con mayor rapidez, beneficiando tanto a trabajadores como a empresarios.

Don **Carlos Palomeque**, catedrático de Derecho Laboral de la Universidad de Sala-

manca, hizo una revisión a toda esta ley en la que se arbitra un procedimiento concursal para satisfacer a los concurrentes acreedores de un deudor insolvente.

Sobre los aspectos procesales don **José M.ª Blanco**, abogado laboralista, explicó cuales serán en una situación concursal las competencias de los juzgados de lo mercantil y aquellas otras de los juzgados de lo Social.

Finalmente doña **M.ª Luisa Segoviano** fue distinguiendo y explicando los distintos créditos de los trabajadores y cómo quedan los trabajadores con esta nueva regulación de la prelación de créditos.

La jornada fue clausurada por el Decano del Colegio de abogados de Salamanca, don **Fernando García Delgado**, quien hizo una valoración muy positiva de los distintos ponentes y del programa realizado. ■